



STOP

20205760384761

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., junio 09 de 2020

Doctora:

LUISA CRISTINA BURBANO GUZMÁN

Gerente de Información Catastral

Director Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD

Avenida Carrera 30 No 25-90 Torre A Piso 12

lburbano@catastrobogota.gov.co

Bogotá - D.C.

REF: Solicitud de Avalúo Catastral a fecha del 27 de diciembre de 2018 para el predio con CHIP **AAA0267MUZE**, Matricula Inmobiliaria **050N20844385**.

Respetada Doctora Luisa Cristina:

En el marco del Acuerdo 724 de 2018, “*POR EL CUAL SE ESTABLECE EL COBRO DE UNA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLAN DE OBRAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*” y teniendo en cuenta, como ya es de su conocimiento, que el parágrafo 3 del Artículo 7 de dicho acuerdo, estableció que: “*(...) ASIGNACIÓN DEL MONTO DISTRIBUIBLE. La asignación de monto distribuible establecido en el artículo 2 del presente acuerdo, para el financiamiento de las obras que componen cada uno de los 3 ejes de obras allí descritas y detalladas en el artículo 1, se realizará, para cada uno de los tres ejes de obras, como máximo el último día hábil del mes de diciembre de 2018, (...) Parágrafo tercero. – Los atributos prediales para la liquidación y la asignación del monto distribuible serán aquellos contenidos en las bases más actualizadas que suministre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD al IDU. El Instituto deberá solicitar a la UAECD las referidas bases en un término no inferior a dos (2) meses previos a la fecha prevista para la respectiva asignación. (...)*”, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, realizó la asignación de la correspondiente contribución de valorización el pasado 27 de diciembre de 2018, cumpliendo así con lo reglado por el Acuerdo.

Uno de los insumos fundamentales para la liquidación de la contribución lo constituye el Avalúo Catastral reportado por la UAECD y el cual fue tomado de la base catastral que corresponde al corte de información con fecha 16 de noviembre de 2018, entregada por la UAECD al IDU para el proceso de asignación, mediante radicado IDU N° 20185261227112 de 21-11-2018 y radicado UAECD N° 2018EE55877 de 21-11-2018.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015





STOP

20205760384761

Información Pública

Al responder cite este número

Precisar que la formación, actualización y conservación catastral recae en el o los propietarios, por cuanto los artículos 41 y 152 de la Resolución 0070 de 4 de febrero de 2011, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi “Por lo cual se reglamenta técnicamente la formación catastral, la actualización de la formación catastral y la conservación catastral”, así lo ordena:

“ARTÍCULO 41. – Inscripción catastral. – El catastro de los predios elaborados por formación o actualización de la formación y los cambios individuales que sobrevengan a la conservación catastral, se inscribirán en el registro catastral en la fecha de la resolución que lo ordena.

Las autoridades catastrales, a solicitud de los propietarios o poseedores, certificarán sobre la inscripción catastral del predio, indicando la fecha de la vigencia fiscal del avalúo.

PARÁGRAFO: Entiéndase como registro catastral la Base de Datos que para efecto conformen las autoridades catastrales.

ARTÍCULO 152. – “Verificación e información. – El propietario o poseedor está obligado a:

- 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.*
- 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.*
- 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información para el desarrollo de la actividad catastral.*

Ahora bien, atendiendo la solicitud de la Contribuyente, el señor, **GONZALO SARMIENTO PRIETO**, nos encontramos adelantado la incorporación (aplicación del artículo 9 del Acuerdo Distrital 724 de 2018), del predio identificado con CHIP **AAA0267MUZE**, Matrícula Inmobiliaria **050N-20844385**, Dirección Actual **AK 9 182A 46** y Código de Sector Catastral **008522069300000000**. Una vez consultado el Sistema Integrado de Información Catastral – SIIC, se encontró que el predio se encuentra **INSCRITO** en su base de datos desde el 8 de febrero de 2019.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STOP

20205760384761

Información Pública

Al responder cite este número

Es importante resaltar que, validada la base de la **Superintendencia de Notariado y Registro SNR** (Ventanilla Única de Registro **VUR**), el predio identificado con CHIP **AAA0267MUZE** y Matrícula Inmobiliaria **50N-20844385**, en la información Jurídica, reporta que se encuentran **ACTIVO**, con la especificación de Englobe, realizado mediante Escritura 2707 del 07 de noviembre de 2018 y fecha de apertura del folio el 29 de noviembre de 2018.

Por tal motivo, se solicita, me sea generado el Avalúo Catastral año de 2018 para el predio identificado con CHIP **AAA0267MUZE**, con Matrícula Inmobiliaria **50N-20844385** y de esta manera proceder con la asignación de Contribución de Valorización, Lo anterior por ser un asunto de su competencia conforme a lo definido en el literal a. del Artículo 63 del Acuerdo Distrital 257 de 2006.

Esta solicitud, tiene **CARÁCTER DE URGENTE**, toda vez que sin el dato del Avalúo Catastral vigente a la fecha de asignación del Acuerdo 724 de 2018, resulta imposible realizar la señalada incorporación de este predio, y adicionando a esto, tenemos hasta el día 28 de junio de 2020, para realizar la incorporación, según lo señalado en el Artículo 9 del Acuerdo 724 de 2018 establece: **“(…) INCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES AL INVENTARIO PREDIAL. Solo podrán incorporarse bienes inmuebles al inventario predial de la respectiva zona o área de influencia, en un término que no podrá superar dieciocho (18) meses contados a partir de la asignación de la contribución de valorización ordenada en el presente Acuerdo. (…)”**.

Quedamos a la espera de su comunicación y agradecemos de antemano por su oportuna y valiosa colaboración al respecto.

Cordialmente,

Maria Olga Bermudez Vidales

Subdirectora Técnica de Operaciones (e)

Firma mecánica generada en 09-06-2020 12:46 PM

Elaboro: Adaluz Bernier Giraldo – Profesional Contratista.

Revisó: Fauner Enrique Bernal Herrera – Profesional Contratista

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015